

ATENCIÓN : EL PRÓXIMO DÍA 25, MIÉRCOLES, A LAS 12,15 DE LA MAÑANA, EN EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO , TENDRÁ LUGAR UNA CHARLA INFORMATIVA IMPARTIDA POR LA TRABAJADORA SOCIAL Y ACOMPAÑADA DEL SR.ALCALDE, LORENZO MOLINA, PARA INFORMAR DE LAS NUEVAS AYUDAS DEL ESTADO PARA EL BONO SOCIAL ELÉCTRICO

El BOE ha publicado un decreto y una orden ministerial que modifican las condiciones de acceso al bono social, el descuento en la factura de la luz para consumidores vulnerables.

El sistema pasa de aplicar el descuento a determinados tipos de consumidores a hacerlo, en casi todos los casos, por nivel de renta. Te explicamos las claves para que sepas si puedes ser beneficiario.

La primera condición para acceder, en todos los casos, es tener contratada una potencia igual o inferior a 10 kW y estar acogido a la facturación regulada (PVPC) y no en mercado libre. Pero, eso sí, se puede pedir el cambio en la propia solicitud del bono social sin coste adicional. Y, en todos los casos, solo se aplica a la vivienda habitual. Una vez cumplidas estas bases, falta por acreditar una de las siguientes condiciones:

Requisitos para ser considerado consumidor vulnerable (solo es necesario cumplir uno)

- Tener una renta individual o familiar que no supere los 11.280 euros anuales en el caso de hogares sin niños (1,5 veces el IPREM), unos 15.000 para las familias con un menor (2 veces el IPREM) o unos 19.000 euros anuales si hay dos menores en el hogar (2,5 veces). Estos umbrales suben en el caso de discapacidad, víctimas de violencia de género o del terrorismo.
- Familias numerosas o pensionistas que cobren la pensión mínima de jubilación o incapacidad permanente y no tengan otros ingresos.

Quienes cumplan son considerados consumidores vulnerables, lo que significa que podrán acceder a un descuento del 25%. Pero el decreto también establece un descuento superior, del 40%, para lo que denomina vulnerables severos, que podrá llegar al 50 % si está siendo atendido por los servicios sociales y está en riesgo de exclusión. Para acceder a este nivel, los umbrales de renta son mucho más bajos:

Requisitos para vulnerables severos (solo es necesario cumplir uno)

- No alcanzar la mitad de los umbrales anteriores. Esto es, unos 5.640 euros anuales en el caso de casas sin niños, 7.500 en hogares con un menor o unos 9.500 en el caso de familias con dos menores.
- Tener una renta inferior al IPREM en 14 pagas, unos 7.530 euros.
- En el caso de familias numerosas, que su renta sea menor a unos 15.000 euros anuales.

La renta se calcula sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro de la última declaración de la renta presentada (casillas 392 y 405). Si el solicitante o algún miembro de la unidad familiar no presentó declaración porque no estaba obligado, la Agencia Tributaria incluirá los rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales que consten en sus datos. Si tenías que presentar declaración y no lo hiciste, no puedes solicitar el bono social.

En el caso de familias, se sumará la cifra de todos los miembros y se dividirá entre el número de personas que formen la unidad familiar.

Si consigues acceder al bono social, tienes que renovar tu solicitud cada dos años, excepto en el caso de familias numerosas, que acceden al descuento hasta que dejen de serlo, según se explica también en la orden ministerial que desarrolla el nuevo bono social e incluye los documentos a presentar para su solicitud.

IPREM 2017: 7.519,59 €

Además de estos nuevos colectivos también se pueden beneficiar los tres grupos reconocidos con anterioridad :

- ❖ Colectivo pensionista.: Tener 60 o más años de edad y ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, percibiendo la cuantía mínima vigente con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal. También se le proporcionará a aquellos que tengan más de 60 años y sean beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.
- ❖ Colectivo de familia numerosa: Se aplicará a familias que tengan un suministro contratado en la vivienda habitual del titular si forma parte de una familia numerosa (a partir de tres hijos).
- ❖ Colectivo de desempleados: Formar parte de una unidad familiar que tenga todos sus miembros en situación de desempleo.



**PARA MÁS INFORMACIÓN EN LOS SERVICIOS
SOCIALES DE TU AYUNTAMIENTO**